

FORMOSA, 22 SET. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución N° 2866/2000 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°001/2001 la Dirección Provincial de Puertos reglamentó las condiciones para que las Empresas de Servicios Portuarios (EPS) accedieran al Registro que las habilitara para desempeñar su actividad en los Puertos Provinciales;

Que por Disposición N° 003/2001 la Dirección Provincial de Puertos fijó el monto del derecho de inscripción y reinscripción anual que las empresas que se incorporan al Registro deben abonar;

Que dado el tiempo transcurrido estos montos han perdido significación y se hace necesaria su actualización;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PUERTOS

DISPONE

ARTICULO 1°: FIJAR, en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) el monto de inscripción y reinscripción anual para las Empresas de Servicios Portuarios (ESP) que soliciten su inscripción en ese carácter, en los Registros de la Dirección Provincial de Puertos;

ARTICULO 2°: NO SERAN ADMITIDAS, aquellas solicitadas presentada por Empresas de Servicios Portuarios que adeuden tarifas por servicios de la administración portuaria.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, tomen conocimiento las jefaturas de Puertos y las Áreas Administrativas y Técnicas. Notifíquese a los interesados y ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 013/10 /



Ing. FELIX E. LINARES